

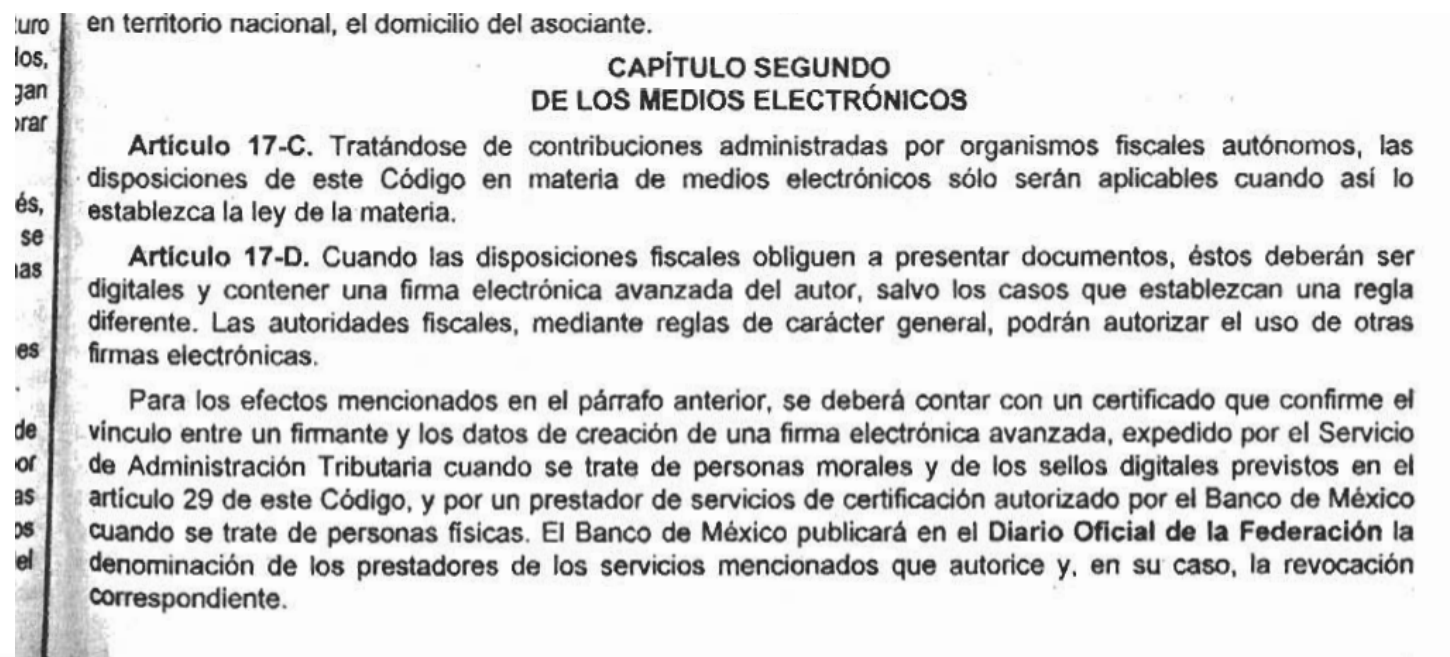


Cancelación de Certificados de Sellos Digitales y cómo solucionarlo

Mtra. Josselyn Villa Lizárraga
Mtra. Margarita Carranza Albarran

Antecedente

El **5 de enero de 2004** se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Código Fiscal de la Federación, en las que se adicionaron "**Medios Electrónicos**", contemplando por primera vez las figuras de: documento digital, sello digital, Firma Electrónica Avanzada (e.firma) y Certificado de Sello Digital (CSD)



En el año 2019 con la reforma fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación **se adiciona el artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación**, el cual establece las causas para la **restricción temporal** del CSD

En el año 2014 , dentro de las Reformas al Código Fiscal de la Federación se adiciona la fracción X al **artículo 17-H**, que contiene las **causales por las que la autoridad puede cancelar** los Certificados de Sello Digital.

En 2021 con la reforma fiscal **se adiciona el artículo 17-H como causal EFOS** y lo relativo al **procedimiento** para dejar sin efectos el Certificado de Sello Digital

¿Qué es un Certificado de Sello Digital?

Documento electrónico mediante el cual la autoridad **garantiza** la vinculación entre la **identidad** de un sujeto o entidad y su clave pública.

Los certificados de sello digital **son expedidos con el propósito de poder firmar de manera digital las facturas electrónicas**, garantizando el origen de la factura electrónica, ayudando a **prevenir falsificación o manipulación de datos**.



17-G Características del CSD



Los certificados que emita el Servicio de Administración Tributaria para ser considerados válidos deberán contener los datos siguientes:

- 1. Mención de que se expiden como tales.** Tratándose de certificados de sellos digitales, se deberán especificar las limitantes que tengan para su uso.
- 2. El código de identificación único del certificado.**
- 3. La mención de que fue emitido por el Servicio de Administración Tributaria** y una dirección electrónica.
- 4. Nombre del titular del certificado y su clave del registro federal** de contribuyentes.
- 5. Período de vigencia del certificado,** especificando el día de inicio de su vigencia y la fecha de su terminación.
- 6. llave pública** del titular del certificado.

Artículo 17-G

Servicio de Administración Tributaria
CERTISAT WEB

Comprobante de generación de certificado de sello digital

Fecha y hora de solicitud	Número de operación
07/01/2021 11:05:29 horas	210 [REDACTED]

Estimado contribuyente

El Servicio de Administración Tributaria certifica que el contribuyente: [REDACTED] C con RFC: [REDACTED] solicitó la generación de su(s) certificado(s) de sello digital a través del archivo de requerimiento: CSD_ [REDACTED] sdc con digestión: i1KNewxKEJV [REDACTED]

Resultado del proceso de generación:

Número de serie	Vigencia	
	Fecha inicial	Fecha final
000010000 [REDACTED]	07-01-2021 17:05:30	07-01-2025 17:05:30

Notas

La vigencia de los certificados de sello digital es de 4 años conforme al artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el segundo párrafo de la fracción II del artículo 29 del mismo código.

¿Por qué se originó la cancelación de Certificados de Sellos Digitales?

El SAT detectó que un gran número de contribuyentes:

- Desaparecían del domicilio fiscal cuando la autoridad ejercía facultades de comprobación
- Utilizaban CFDI para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.
- Omitían la presentación de diversas declaraciones en un mismo ejercicio fiscal.



Diferencias entre cancelación y restricción



Cancelación:

Implica que el contribuyente ya no podrá utilizar el CSD y la única manera de facturar será **solicitando uno nuevo a la autoridad siempre y cuando subsane las irregularidades.**

Implica que el CSD no podrá ser utilizado, sin embargo **si se inicia el proceso de aclaración la autoridad permite que el contribuyente siga facturando en lo que se resuelve el procedimiento.**

Restricción:



Sistema de recuperación de certificados

Recuperación de Certificados
Seleccione el certificado que desea descargar, haciendo clic sobre el número de serie.

No de Serie	Estado	Tipo	Fecha	Motivo
0001001001001	Revocado	SELLO	01/01/18	Sin efectos fiscales. Fundamento artículo 17-H, Fracción X del CFF

Consecuencias de la cancelación y/o restricción temporal del CSD



- Afectación del ejercicio comercial, laboral y fiscal, pues esto conlleva a la falta de liquidez, retraso en pagos a proveedores, salarios de trabajadores, e incluso las propias contribuciones.
- Pérdida de contratos, por verse impedidos en la emisión de los comprobantes fiscales que amparen sus operaciones.
- No podrá solicitar un nuevo certificado hasta en tanto no aclare su situación.
- No podrá emitir CFDI.
- Se restringe el uso de la firma electrónica (e.firma)

Causales de la Cancelación CSD

- ❖ Lo solicite el firmante.
- ❖ Lo ordene una resolución Judicial o administrativa.
- ❖ Fallezca la persona titular.
- ❖ Se disuelvan, liquiden o extingan las sociedades, asociaciones y demás personas morales
- ❖ Transcurra la vigencia del certificado.
- ❖ Se pierda o inutilice por daños, el medio electrónico en el que se contengan los certificados.
- ❖ Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos de creación de firma electrónica avanzada.
- ❖ Se agote el procedimiento previsto en el artículo 17-H Bis o no se hayan subsanado las irregularidades
- ❖ No desvirtuó la presunción de la inexistencia de las operaciones (EFO)
- ❖ No desvirtuaron la presunción de transmitir indebidamente pérdidas fiscales.



Causales de restricción:

- Omitir la presentación de la declaración anual transcurrido un mes
- Durante el procedimiento administrativo de ejecución no localicen al contribuyente o éste desaparezca.
- No localizado
- Se encuentre en listado en el 69-B
- Declaraciones manifestadas por el contribuyente no sean reales
- Medios de contacto incorrectos



17-H BIS



Una vez que la **autoridad detectó** irregularidades, errores o inconsistencias en la operación del contribuyente, el SAT emite una carta invitación errores vía través del **Buzón Tributario, notificando dichas inconsistencias** y el contribuyente tendrá que realizar una solicitud del procedimiento de aclaración.

Carta invitación

Solución: subsanar irregularidades

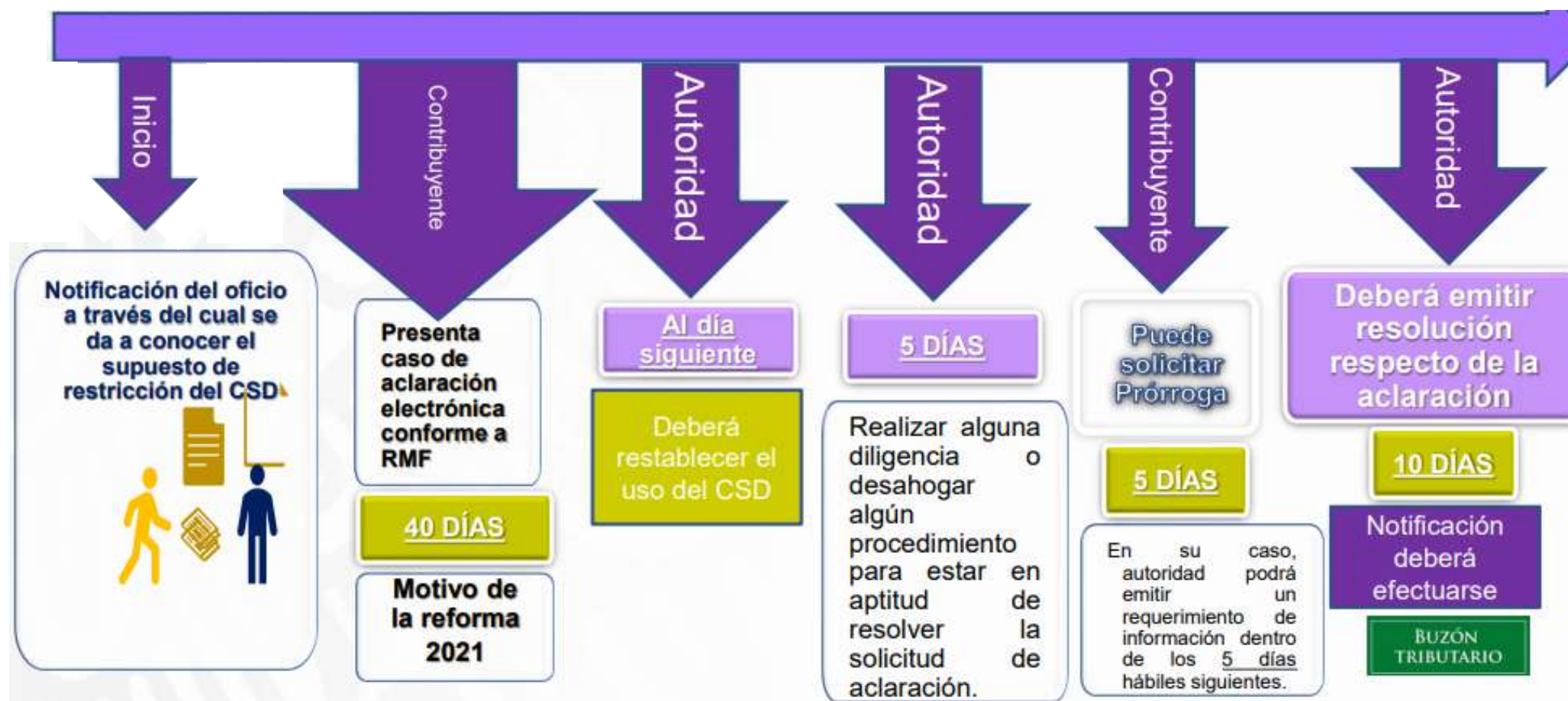


- *Artículo 17-H. ... Los contribuyentes a quienes se les haya dejado sin efectos el certificado de sello digital podrán llevar a cabo el procedimiento que, mediante reglas de carácter general, determine el Servicio de Administración Tributaria para subsanar las irregularidades detectadas, en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga, a fin de obtener un nuevo certificado. La autoridad fiscal deberá emitir la resolución sobre dicho procedimiento en un plazo máximo de tres días, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la solicitud correspondiente.*
- **No aplica si ya se agoto el procedimiento 17 H BIS y no se subsanaron irregularidades**

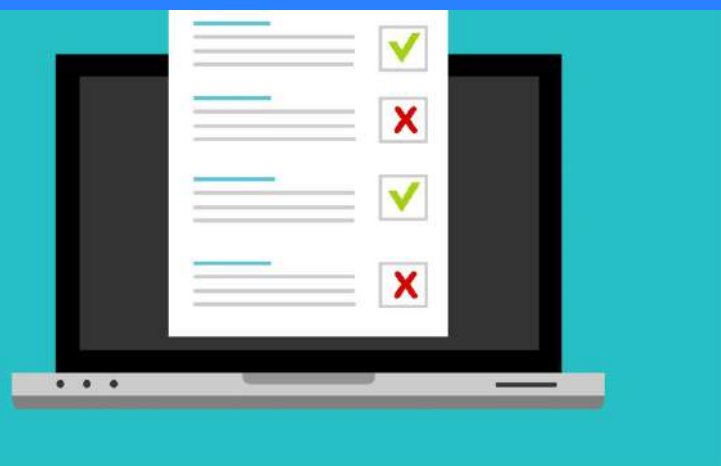
RMF 2.2.4

"Para los efectos del artículo 17-H, sexto párrafo del CFF, los contribuyentes podrán subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos el o los CSD, se restringió el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para expedir CFDI, a través de un caso de aclaración que presenten conforme a la ficha de trámite 47/CFF "Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI", contenida en el Anexo 1-A.4"

Plazos en restricción



Sentido de la resolución.

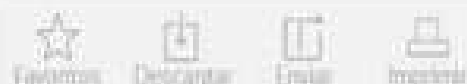


Sólo para los casos en los que la autoridad determinó que **no se subsanaron** las irregularidades detectadas o que no se desvirtuaron las causas de la restricción provisional **la autoridad dejará sin efectos el CSD del contribuyente; en caso contrario se entenderá que el pagador de impuestos podrá seguir utilizándolo de manera habitual.**


Si la autoridad considera que las pruebas desvirtúan las causas que hayan dejado sin efecto los CSD estos no son renovados en automático, **el contribuyente debe tramitar unos nuevos.**

Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se dejó sin efectos tu CSD

[← Volver](#)



Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de Sello Digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI

Te ayudamos 

MarcaSAT: 55-627-22-728

¿Quiénes lo presentan?

Costo

Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los CSD, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Sin costo



Asistencia por internet Orientación telefónica Contacto Aduanas



foro chat Chat uno a uno

¿Cuándo se presenta?

Cuando se haya dejado sin efectos el o los CSD para la expedición de CFDI en términos de los artículos 17-H, primer párrafo y fracciones X, XI y XII, 17H Bis último párrafo del Código Fiscal de la Federación, se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Fundamento Legal

Arts. 17-H, primer párrafo y fracciones X, XI y XII, 17H Bis último párrafo 29, segundo párrafo, fracción II CFF; 10 Reglamento del CFF; Reglas 2.2.4., 2.2.8., 2.7.1.21, RMF.



Preguntas frecuentes 

🔴 **¿Qué requiero para generar un Certificado de Sello Digital?**
Tener firma electrónica vigente.

¿Dónde se presenta una solicitud

sat.gob.mx/tramites/operacion/92553/actara-las-irregularidades-detectadas-o-devirtua-la-causa-por-la-que-se-restringio-de-manera-temporal-tu-facturacion.

Personas Empresas Nuevos contribuyentes Residentes en el extranjero

GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA SAT Trámites y servicios Para personas físicas Buzón Tributario

Declaraciones Factura electrónica Trámites del RFC Aduanos fiscales Devoluciones y compensaciones Otros trámites y servicios Comercio exterior

> Otros trámites y servicios > Actara las irregularidades detectadas o devirtua la causa por la que se restringió de manera temporal tu facturación.

Personas

GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA SAT Trámites y servicios Para personas físicas Buzón Tributario

Declaraciones Factura electrónica Trámites del RFC Aduanos fiscales Devoluciones y compensaciones Otros trámites y servicios Comercio exterior


> Otros trámites y servicios > Presenta tu aclaración como contribuyente

Mi portal

RFC

Contraseña

[Iniciar sesión](#)



Menú

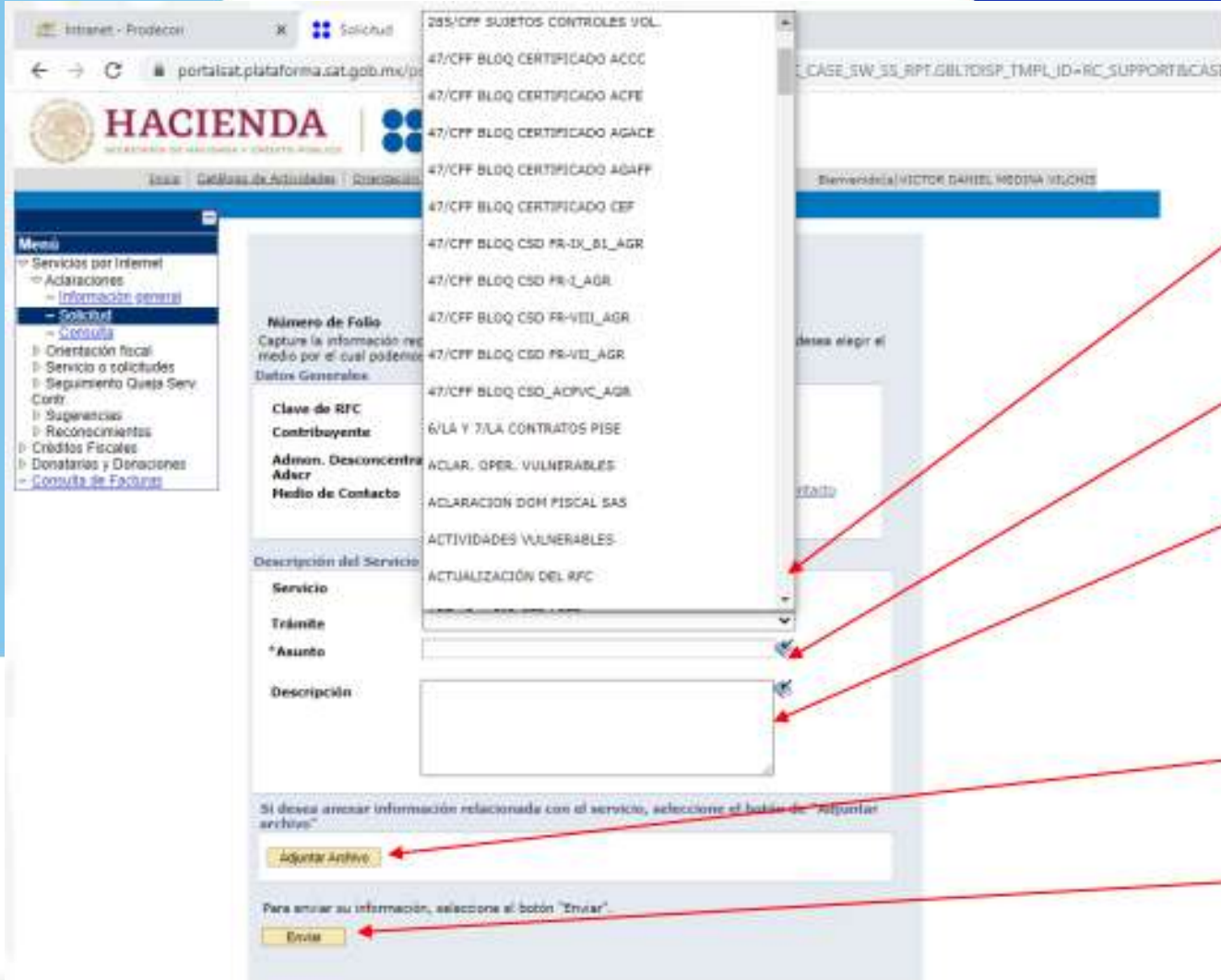
- Servicios por Internet**
- Cuentas Fiscales
- Donatarios y Donaciones
- [Consulta de Facturas](#)

Servicio de Administración Tributaria
Av. Hidalgo 17, Col. Centro, C.P. 06000 México D.F.

www.sat.gob.mx

Menú Principal

- Servicios por Internet**
Permite gestionar casos, localizar soluciones, contactos o guías de soluciones.
 - Aclaraciones**
Aclaraciones
 - Solicitud**
 - Consultas
- Seguimiento Cuenta Serv. Cont.**
Seguimiento Cuenta Serv. Cont.
 - Información general
 - Consulta
- Orientación fiscal**
Orientación e información sobre temas fiscales
 - Información general
 - Solicitud
 - Consulta
- Sugerencias**
Servicio de Sugerencias
 - Información general
 - Estado
 - Consulta
- Servicio o solicitudes**
Servicio o solicitudes
 - Información general
 - Solicitud
 - Consulta
- Reconocimientos**
Reconocimientos
 - Información general
 - Estado
 - Consulta



285/CFF SUJETOS CONTROLES VOL
47/CFF BLDQ CERTIFICADO ACCO
47/CFF BLDQ CERTIFICADO ACE
47/CFF BLDQ CERTIFICADO AGACE
47/CFF BLDQ CERTIFICADO AGAFF
47/CFF BLDQ CERTIFICADO CEF
47/CFF BLDQ CSD PR-IX_BI_AGR
47/CFF BLDQ CSD PR-I_AGR
47/CFF BLDQ CSD PR-VII_AGR
47/CFF BLDQ CSD PR-VI_AGR
47/CFF BLDQ CSD_AOPVC_AGR
6/LA Y 7/LA CONTRATOS PISE
ACLAR. OPER. VULNERABLES
ACLARACION DOM FISCAL SAS
ACTIVIDADES VULNERABLES
ACTUALIZACIÓN DEL RFC

Número de Folio
Capture la información del medio por el cual solicitó el servicio

Datos Generales:

Clave de RFC Contribuyente

Admon. Desconcentra Adscr

Medio de Contacto

Descripción del Servicio

Servicio

Trámite

***Asunto**

Descripción

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Adjuntar Archivo

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar"

Enviar

En el apartado "Descripción del Servicio", en la pestaña "Trámite" selecciona la opción: **"BLOQUEO CSD"** que aplique al supuesto por el cual se canceló tu CSD.

En el apartado de "Asunto" deberás señalar lo siguiente: **"Desbloqueo de CSD"**, o "Desahogo de requerimiento", según sea el caso; en

"Descripción": Señala los argumentos por los que solicitas el desbloqueo o desahoga el requerimiento de información o documentación.

Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón Adjuntar Archivo / Examinar, selecciona el documento digitalizado que contiene la información en formato PDF y elige Cargar,

oprime el botón Enviar, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo electrónico con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente



Referencias

- <https://www.sat.gob.mx/tramites/67400/advertencia-para-subsanar-las-irregularidades-detectadas-o-desvirtuar-la-causa-por-la-que-se-dejo-sin-efectos-su-certificado-de-sello-digital>
- https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff/CFF_ref31_05ene04_ima.pdf

Legislación:

- Código Fiscal de la Federación
- Artículos: 17-H, primer párrafo, fracciones X, XI y XII y sexto párrafo y 29, segundo párrafo, fracción II del CFF; 10 del RCFF; Reglas 2.2.4., 2.2.8. de la RMF.



MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx

IMPUESTOS CORPORATIVOS

Compliance Corporativo Fiscal.

Implementamos buenas prácticas que permiten el cumplimiento de las normas fiscales por medio de procesos analíticos de detección, prevención, análisis, recomendación y monitoreo.

**"QUE NUESTROS SERVICIOS Y
ASESORÍAS
SE VUELVAN TU MAYOR AHORRO"**

